

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026
Dictamen 14

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Mujer y Familia, la siguiente iniciativa legislativa:

- a) **Proyecto de Ley 13156/2025-CR**, presentado a iniciativa de los señores congresistas Milagros Jauregui de Aguayo, Norma Yarrow Lumbreras, Patricia Chirinos Venegas, Esdras Medina Minaya, Miguel Ciccía Vásquez, Jorge Zeballos Aponte Ley que declara el mes de junio de cada año como el mes de la vida y la familia.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Mujer y Familia acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de noviembre de 2025, aprobaron el presente dictamen, con el **voto A FAVOR (09) de los señores congresistas**: Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Vásquez Vela, Lucinda (JPP-VP-BM); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Flores Ruiz, Víctor Seferino (FP)¹; Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP-VP-BM); López Morales, Jeny Luz (FP); Santisteban Suclupe, Magaly (FP); y, Trigozo Reátegui, Cheryl (RP).² **No se registraron votos en contra ni abstenciones.**

No se encontraba presente durante el proceso de votación la señora congresista Camones Soriano, Lady Mercedes (APP) y el señor congresista Muñante Barrios, Alejandro (RP).

Solicitaron **licencia (02)** para la presente sesión las señoras congresistas Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP) y Portero López, Hilda Marleny (AP).

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible:

1.1 Situación actual

¹ El congresista accesitario Víctor Flores Ruiz (FP) reemplazó a la congresista titular Rosangella Barbarán Reyes (FP).

² Para el quórum correspondiente (10 congresistas), se consideró la participación de la congresista **Hilda Porte López**, quién comunicó con **Oficio 714-2025-2026-DC-HMPL**, de fecha 24 de noviembre de 2025, quien comunicó que se encontraba, a la misma fecha y hora, participando en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

Proyecto de Ley 13156/2025-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de noviembre de 2025, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia, con fecha 11 de noviembre de 2025, para ser dictaminado como única comisión.

1.2 Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se puede determinar que, esta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen, según corresponda.

II. OPINIONES

2.1 Opiniones solicitadas

Oficio N° 0461-2025-2026-CMF-CR	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	13.11.25
Oficio N° 0462-2025-2026-CMF-CR	Ministerio de Educación	13.11.25
Oficio N° 0463-2025-2026-CMF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	13.11.25
Oficio N° 0464-2025-2026-CMF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	13.11.25

2.2 Opiniones Recibidas

El Instituto de Investigación en Población, mediante el Oficio S/N del 18 de noviembre de 2025, suscrito por Carlos Enrique Polo Samaniego, Presidente; quien expresa la recomendación de **aprobar** la iniciativa legislativa por estar acorde al ordenamiento jurídico peruano.

La Asociación una Voz Diferente, mediante el Oficio S/N del 18 de noviembre de 2025, suscrito por Magda Núñez Cruz, Presidenta y Diego Hurtado Ríos, director de Asuntos Políticos; quienes manifiestan **su respaldo** a la iniciativa legislativa

La Asociación Jóvenes Patriotas, mediante Oficio S/N del 18 de noviembre de 2025, suscrito por Julio Jesús Puestas Miguel, presidente, quien manifiesta su **opinión favorable** a la iniciativa legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

El Centro de Estudios Santo Tomas de Moro, mediante Oficio S/N del 19 de noviembre de 2025, suscrito por José Antonio Anderson Trujillo, presidente, quien manifiesta su **opinión favorable** a la iniciativa legislativa.

La Asociación Persona, Vida y Familia, mediante Oficio S/N del 20 de noviembre de 2025, suscrito por Giuliana Caccia Arana, presidente, quien recomienda **aprobar** la iniciativa legislativa.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa está compuesta por dos artículos. Tiene por objeto declarar el mes de junio de cada año como el Mes de la Vida y de la Familia, en todo el Perú.

En la exposición de motivos de la iniciativa legislativa como parte de la problemática se manifiesta que en el nuestro país la tasa de natalidad viene en caída libre desde hace varios años, es decir, cada vez nacen menos peruanos. Por ejemplo, en el año 2015 la tasa de natalidad fue de 22 por cada 1,000 habitantes reduciéndose a 16 por cada 1,000 en el año 2023, proyectándose al 12.8 por cada 1,000 habitantes en el año 2025.



Fuente: Datos del INEI

Elaboración: Propia.

Se indica que este indicador nos da a entender la importancia que debemos darle a la vida de cada uno de los peruanos que se encuentran por nacer, pues no sólo se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

trata de defender el derecho a la vida de las personas, sino que a estas alturas estamos hablando de la subsistencia de nuestra sociedad en el largo plazo.

Se sostiene que, por ello es importante darle viabilidad y promover la vida de nuestras futuras generaciones, quienes serán los encargados de guiar los destinos de nuestro país a largo plazo.

En consecuencia, es importante promover la vida no sólo por una cuestión de principios sino porque la tasa de natalidad se reduce año a año³. En efecto, el informe denominado *"Envejecimiento en América Latina y estados maritales de las mujeres en Perú"*, elaborado por la Red de institutos Universitarios Latinoamericanos de Familia (Redifam), con participación del instituto de Ciencias para la Familia (ICF) de la Universidad de Piura (UDEP), ha revelado que la tasa de fecundidad en el 2025 es de 1.8 hijos por mujer, cifra que se encuentra por debajo del umbral de reemplazo natural de generaciones que es de 2.1 hijos por mujer.

Esta situación significa que, si se mantiene esta tendencia, que la población en el Perú no aseguraría una tasa de reemplazo de las generaciones futuras, en contraposición de lo que ocurre en Paraguay que mantiene una tasa de reemplazo de 2.4 hijos por mujer o en Bolivia que tiene una tasa de reemplazo de 2.6 hijos por mujer.

Pero la tasa de reemplazo no es el único indicador revelador de la reducción de la población peruana, pues también la tasa bruta de natalidad que mide el número de nacidos vivos por cada 1,000 habitantes se ubica en 13.7, número inferior al promedio latinoamericano de 14.5, observando esta tendencia descendente desde el año 2010, hacia el futuro.

Un dato adicional es que la población de nuestro país cada vez se vuelve más longeva, pues el índice de envejecimiento, que mide la proporción de personas mayores por cada 100 niños, se ubica en 42 para el Perú, frente a 83 en Uruguay, 79 en Chile, y 31 en México y Bolivia. Esto nos ubica en una etapa intermedia dentro de la transición demográfica de la región, pero con una clara tendencia hacia el envejecimiento poblacional.

Por otra parte, en lo referente a la familia, la Encuesta Nacional Sobre la Familia Perú 2022, realizada por la Universidad San Pablo⁴ señala que el 97% de peruanos considera que la familia es la unidad fundamental de nuestra sociedad, señalando

³ <https://www.infobae.com/peru/2025/08/02/peru-envejece-y-deja-de-casarse-informe-advierte-calda-de-natalidad-y-matrimonios/>

⁴ Ver: <https://ucsp.edu.pe/publicaciones/encuesta-de-familia-2022/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

que se encuentra de acuerdo o completamente de acuerdo con dicha afirmación; asimismo, el 78% de encuestados señala que la familia es muy importante para la sociedad peruana.

Sin embargo, el informe denominado "Envejecimiento en América Latina y estados maritales de las mujeres en Perú", elaborado por la Red de Institutos Universitarios Latinoamericanos de Familia (REDIFAM), con participación del instituto de Ciencias para la Familia (ICF) de la Universidad de Piura (UDEP) revela que en el Perú la tasa de matrimonios se ubica en 2 matrimonios por cada 1,000 habitantes, una de las más bajas de América Latina; mientras que en otros países la misma tasa de matrimonios es de 5.5 en Paraguay, 5.6 en México, y 5.6 en Brasil, lo cual significa que cada vez más la cantidad de familias en el Perú conviven sin casarse, dejando de promoverse el matrimonio y la familia natural, tal como lo señala el artículo 4 de la Constitución.

Así también, según el último Censo en el Perú del año 2017, en nuestro país existen 8 252,284 hogares, de los cuales 16.8% se encuentra ocupado únicamente por una persona, es decir, existirían 6 865,900 viviendas ocupadas por familias. Ahora bien, si utilizamos como base la proyección de crecimiento de la población del INEI, en nuestro país a la fecha se estima que existirían 7.6 millones de familias.

Cada una de estas familias en nuestro país es protegida por tratados internacionales, nuestra Constitución y leyes ordinarias.

En efecto, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1, reconoce que *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, lo que implica el deber estatal de proteger la vida en todas sus etapas. Asimismo, el artículo 4 establece que *"la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio"*, reconociendo a la familia como base fundamental de la sociedad.

De igual modo, el artículo 6 de la Constitución precisa que el Estado reconoce y protege el derecho de las personas a formar y mantener una familia, y que los padres tienen el deber y el derecho de educar a sus hijos.

La presente iniciativa se sustenta también en instrumentos internacionales como:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 16.3 establece que *"la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"*.
- b) La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17), que dispone que la familia debe ser objeto de protección por parte de la sociedad y el Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

c) La Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho del menor a crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

La sociedad peruana tiene en su identidad más profunda un aprecio histórico y cultural por la vida y la familia. Ambas realidades constituyen el soporte de nuestra nación, el espacio donde se transmiten los valores, la cultura y el sentido de pertenencia. La familia es la primera escuela de humanidad, donde se forman los ciudadanos y se cultivan virtudes como la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y el amor al prójimo.

Sin embargo, en los últimos años, se ha observado una creciente crisis de valores, acompañada de fenómenos como el individualismo, la desintegración familiar y la banalización de la vida humana. Estas tendencias han tenido un impacto directo en la cohesión social, el bienestar de la infancia, la estabilidad emocional de los jóvenes y la salud de la sociedad en su conjunto.

Es evidente que la reducción de la población en el Perú se encuentra directamente relacionada con el derecho a la vida de peruanos y la reducción de matrimonios y familias constituidas revela que cada vez más nuestra sociedad va flexibilizando instituciones como el matrimonio para dar paso a las uniones de hecho.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

Frente a la problemática descrita, resulta necesario promover una cultura que reafirme la dignidad de toda vida humana, desde su inicio hasta su fin natural, y que fortalezca a la familia natural como institución irremplazable en la formación moral, afectiva y espiritual de las personas.

El "Mes de la Vida y la Familia" se propone como una oportunidad anual para revalorar los principios fundamentales de la sociedad peruana. A través de actividades culturales, académicas, educativas y comunitarias, se busca generar conciencia sobre la importancia de proteger la vida en todas sus etapas y de promover políticas públicas orientadas a la estabilidad y fortalecimiento familiar.

Este reconocimiento no es de carácter excluyente, sino afirmativo: busca poner en relieve el valor positivo y universal de la vida y la familia, alentando a los ciudadanos, instituciones educativas, organizaciones civiles, iglesias, y entidades públicas y privadas, a participar en su promoción y defensa.

Adicionalmente, la declaración del mes de junio como el "Mes de la Vida y la Familia" permitirá visibilizar los esfuerzos de miles de familias peruanas, asociaciones pro vida

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

y organizaciones sociales que, día a día, trabajan por la defensa de los derechos de los más vulnerables: los niños por nacer, las madres gestantes, los adultos mayores y las personas con discapacidad

Defender la vida y la familia es afirmar los fundamentos éticos del humanismo. Es reconocer que toda persona tiene un valor inviolable e irrepetible, y que el amor familiar constituye la primera y más poderosa forma de inclusión social. Promover la defensa de la vida y la familia es, por tanto, una expresión de esperanza y de unidad nacional, que busca rescatar la esencia de lo que somos como pueblo: una nación solidaria, creyente, trabajadora y profundamente humana.

El Perú necesita fortalecer su tejido social desde la raíz, y esa raíz es la familia. Declarar el mes de junio como el "Mes de la Vida y la Familia" es un acto simbólico, pero con profundo impacto educativo y moral, que permitirá recordar a cada generación que la vida es un don que debe cuidarse y celebrarse, y que la familia es el lugar donde ese don florece y se multiplica.

En el contexto planteado, se hace necesario contar con una norma que conmemore la vida y la familia durante el mes de junio. La aprobación de esta iniciativa de ley no solo reafirma los valores constitucionales y universales que sustentan nuestra nación, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido moral, social y cultural del Perú. Celebrar la vida y la familia es apostar por el futuro del país, por el bienestar de sus hijos y por la permanencia de sus valores más nobles.

En este contexto, se propone una fórmula legal que dispone en su artículo primero declarar al mes de junio de cada año como el "Mes de la Vida y la Familia", encargando al Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales disponer las actividades conmemorativas por el mes de la vida y la familia, con la participación de estudiantes, docentes, funcionarios públicos y la sociedad peruana.

En nuestro país, existen dos normas por separado que conmemoran la vida y la familia. La primera, es la Ley 27654, aprobada en 2002, creó el Día del Niño por Nacer para celebrarse cada 25 de marzo, con el objetivo de promover la protección y el respeto por la vida humana desde la concepción. Por otra parte, existe la Decreto Ley 23466, que dispone que el Día de la Familia Peruana se celebra cada segundo domingo de septiembre.

Pese a la existencia de estas dos fechas conmemorativas por separado, no existe un mes de celebración por la vida y la familia y consideramos apropiado que se conmemore en el mes de junio de cada año.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

En el derecho comparado, en la República de Panamá, La Ley 305, del 31 de mayo de 2022, aprobó la Ley que declara a junio como el mes de la familia en todo el país⁵, esta norma exhorta al Gobierno e instituciones civiles a establecer acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar.

En la República Dominicana, en su Capital Santo Domingo, se ha aprobado el Decreto 1656 de 1971⁶, instituye al mes de noviembre como el mes de la familia, ello como respuesta a la solicitud del Movimiento Familiar Cristiano, con el objetivo de realizar campañas de formación integral.

Asimismo, en el mes de junio del año 2025, la Congresista Mary Miller⁷, representante por el Estado de Illinois presentó una iniciativa para que el mes de junio de cada año, sea declarado el mes de la familia, señalando que puede ser un momento propicio para la reflexión sobre cómo fortalecer las familias.

También el Senador Ted Cruz y el representante Chris Smith⁸ presentaron propuestas coincidentes para declarar el mes de junio como el mes de la vida. Esta iniciativa fue presentada con el apoyo de 28 senadores.

El texto legal propuesto es el siguiente:

LEY QUE DECLARA AL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL MES DE LA VIDA Y LA FAMILIA

Artículo 1. Declaración

Declárese al mes de junio de cada año como el Mes de la Vida y la Familia, en todo el Perú.

Artículo 2. Actividades conmemorativas

El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales se encuentran autorizados para disponer, en el mes de junio de cada año, las actividades conmemorativas por el mes de la vida y la familia, con la participación de estudiantes, docentes, funcionarios públicos y la sociedad peruana.

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Ley 23466, Ley que declara el segundo domingo el mes de setiembre de cada año será celebrado como “Día de la Familia”.
- c) Ley 27654, Ley del día del niño por nacer.

⁵ Ver: <https://www.aciprensa.com/noticias/94059/panama-declara-a-junio-como-el-mes-de-la-familia>

⁶ Ver: https://listindiario.com/la-vida/religion/20231118/noviembre-mes-familia_783063.html

⁷ Ver: <https://www.infocatolica.com/?t=noticia&cod=52586>

⁸ Ver: <https://votocatolico.org/rep-smith-y-sen-cruz-proponen-declarar-junio-el-mes-de-la-vida/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

d) Ley 31935, Ley que reconoce derechos al concebido.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis Normativo

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 4: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)”*.

La Ley 23466 en su artículo 1 establece que: *“A partir del año 1982, el segundo domingo del mes de setiembre de cada año será celebrado como “Día de la Familia”, con cuyo motivo todas las instituciones educativas y culturales del país deben realizar en esa fecha o con relación a ella, actividades que contribuyan a exaltar el significado de la familia y la necesidad de estimular con acciones concretas su normal existencia y el valor de los roles que a cada uno de sus miembros corresponde”*.

Asimismo, en el artículo 2 se establece que: *“El Ministerio de Educación dispondrá lo conveniente para incluir en el calendario cívico escolar el “Día de la Familia”, y dictar las medidas más convenientes para asegurar que su conmemoración incluya actividades y conocimientos formativos con la participación de la escuela y la comunidad”*.

La propuesta legislativa está enmarcada en el artículo 4 de la Constitución que dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia y la reconocen como instituto natural y fundamental de la sociedad. Esta disposición, es clara al señalar a la familia como elemento natural y fundamental, con lo cual se consagra su importancia a nivel constitucional, así mismo se complementa con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 23466 que establece el segundo Domingo de setiembre de cada año como el “Día de la Familia”.

Es obligación del estado celebrar el día por la vida, enmarcada en la ley 31935, Ley que reconoce derechos al concebido.

Es preciso señalar que se celebra el Día Internacional de la Vida el 25 de marzo, por varias razones, como reconocer el derecho a nacer y al respeto por la vida desde la concepción hasta la muerte natural. También se celebra la vida para conmemorar y apreciar a seres queridos que fallecieron, enfocándose en lo que se compartió en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

vida en lugar de la pérdida. Además, celebrar la vida fomenta la gratitud, el optimismo, la conexión familiar y el bienestar emocional.

5.2 Análisis de las Opiniones

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN

El Instituto de Investigación en Población manifiesta lo siguiente:

- El Proyecto de Ley es acorde al ordenamiento jurídico y a las normas constitucionales vigentes
- El ordenamiento jurídico peruano, junto con las normas constitucionales que lo sustentan, reconoce la importancia de la vida humana y de la familia a través de diversas disposiciones de rango superior y legal. En esa línea, la Ley 27654 declara el 25 de marzo como el Día del Niño por Nacer, con el fin de promover el respeto y la protección de la vida desde la concepción. Por su parte, el Decreto Ley 23466 establece el segundo domingo de septiembre como el Día de la Familia Peruana, fecha destinada a resaltar el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- Estas conmemoraciones constituyen avances relevantes, pero presentan un alcance limitado debido a su carácter puntual. La celebración en días aislados no permite desarrollar una política pública sostenida ni facilita una reflexión amplia sobre la protección de la vida humana en todas sus etapas o sobre la importancia de la familia dentro del tejido social. Además, las fechas actualmente vigentes suelen coincidir con días no laborables o con actividades institucionales que reducen la posibilidad de una participación efectiva por parte de entidades públicas, comunidades educativas y organizaciones sociales.
- En consecuencia, el ordenamiento jurídico requiere un complemento normativo que permita fortalecer la promoción de la vida y de la familia en forma más continua y articulada. La declaración del mes de junio como Mes de la Vida y la Familia ofrece un marco adecuado para impulsar actividades educativas, culturales y comunitarias que reflejen el mandato constitucional. El artículo I de la Constitución afirma que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. A su vez, el artículo 4 señala de manera expresa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, en reconocimiento de la familia como institución natural y fundamental de la sociedad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

- La iniciativa legislativa se ajusta plenamente a estos mandatos y contribuye a su desarrollo efectivo, al ampliar el alcance de las conmemoraciones existentes mediante un enfoque integral, permanente y socialmente participativo. De este modo, el proyecto armoniza con el marco jurídico vigente y refuerza la obligación estatal de promover la vida y de fortalecer la familia, conforme a lo dispuesto por la Constitución.
- La Constitución Política del Perú establece un marco claro de protección de la vida y de la dignidad de toda persona. El artículo 1 declara que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo que impone a todas las autoridades el deber de adoptar medidas que aseguren la protección efectiva de la vida en todas sus etapas. De igual modo, el artículo 2, numeral 1, reconoce que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, incluido de manera prioritaria su derecho a la vida.
- El proyecto de ley desarrolla este mandato constitucional al declarar el mes de junio como Mes de la Vida y la Familia. Esta decisión otorga un espacio temporal amplio que facilita acciones de promoción, sensibilización y educación dirigidas a valorar la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural. La extensión de la conmemoración a un mes completo supera la limitación de celebraciones puntuales, como las previstas en la Ley 27654, y amplía su impacto pedagógico y social.
- El proyecto identifica además una situación demográfica que exige atención pública: la caída sostenida de la tasa de natalidad, la reducción de la fecundidad y el avance del envejecimiento poblacional. Este contexto evidencia la necesidad de fortalecer una cultura que reconozca la vida como un bien jurídico fundamental y que promueva políticas que incentiven su protección en todos los momentos del ciclo vital.
- La iniciativa legislativa, por tanto, se ajusta al mandato constitucional de protección de la vida, profundiza su alcance práctico y contribuye a que la sociedad peruana mantenga una conciencia clara sobre el valor intrínseco de cada persona humana en las distintas etapas de su existencia.
- La iniciativa contribuye al fortalecimiento de la familia como institución natural y fundamental
- La Constitución Política del Perú reconoce de manera expresa la centralidad de la familia dentro del ordenamiento jurídico y social. El artículo 4 establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia y



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

promueven el matrimonio, al considerarlo institución natural y fundamental de la sociedad. Asimismo, el artículo 6 garantiza el derecho de todas las personas a formar y mantener una familia, y afirma el deber y derecho de los padres de educar a sus hijos. Estos preceptos reflejan un mandato constitucional que obliga al Estado a adoptar políticas y medidas que aseguren la estabilidad y el fortalecimiento del entorno familiar.

- El proyecto de ley señala una tendencia preocupante en la realidad social del país. La disminución sostenida de matrimonios, el aumento de hogares unipersonales y la reducción de familias constituidas revelan transformaciones que debilitan los lazos comunitarios y afectan la cohesión social. Estas variaciones estructurales inciden de manera directa en la estabilidad afectiva de niños, adolescentes y adultos, quienes encuentran en la familia el espacio primario para el desarrollo emocional, moral y social.
- En este contexto, la declaración del mes de junio como Mes de la Familia adquiere un valor afirmativo y orientador. Esta iniciativa permite reforzar el papel de la familia como institución esencial mediante acciones que promueven la unidad familiar, fomentan políticas públicas orientadas al fortalecimiento de los vínculos familiares y revaloran la responsabilidad de los padres en la educación y formación de sus hijos. Del mismo modo, contribuye a consolidar un reconocimiento cultural que sitúa a la familia en el centro de la vida social, en coherencia con los mandatos constitucionales que rigen su protección.
- La propuesta legislativa, por tanto, responde adecuadamente a la necesidad de fortalecer la familia desde una perspectiva integral y desde una base normativa sólida, al promover iniciativas que buscan recuperar y consolidar el papel fundamental que la Constitución atribuye a esta institución.
- El Proyecto de Ley es coherente con compromisos internacionales.
- El ordenamiento jurídico peruano no solo reconoce la centralidad de la familia y la protección de la vida humana en la Constitución, sino que también incorpora obligaciones derivadas de instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte del marco normativo vinculante para el Estado. Estos compromisos refuerzan la necesidad de políticas que promuevan la vida en todas sus etapas y fortalezcan la institución familiar.
- El artículo 16.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Este reconocimiento

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

afirma el carácter fundamental de la familia como espacio primario para la formación de la persona y como núcleo donde se desarrollan los valores esenciales para la convivencia social.

- De manera concordante, el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que la familia debe recibir protección estatal. Este mandato refuerza la obligación de los Estados de adoptar medidas que aseguren condiciones que promuevan su estabilidad, su bienestar y su capacidad para cumplir adecuadamente sus funciones sociales y educativas.
- A ello se suma la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que todo menor tiene derecho a crecer y desarrollarse dentro de su familia. Este principio coloca a la familia en el centro del desarrollo integral del niño y exige que las políticas públicas procuren fortalecerla.
- El proyecto de ley también se vincula con las políticas de Estado aprobadas en el Acuerdo Nacional. La Política 16 orienta al Estado hacia el fortalecimiento de la familia, así como a la protección de la niñez, adolescencia y juventud, mediante acciones que consoliden entornos familiares estables y respetuosos de la dignidad de sus miembros. Del mismo modo, la Política 13, relativa al acceso universal a los servicios de salud, establece prioridades para la atención de madres y niños por nacer, lo que reafirma el compromiso con la protección de la vida humana desde sus primeras etapas.
- La iniciativa legislativa se alinea, por tanto, con un conjunto coherente de obligaciones constitucionales e internacionales que reconocen el valor intrínseco de la familia y la necesidad de promover la vida en todos sus momentos. La declaración del Mes de la Vida y la Familia constituye una medida que contribuye de manera directa al cumplimiento de estos compromisos.
- Las normas vigentes que establecen conmemoraciones relacionadas con la vida y la familia presentan restricciones que reducen su impacto social y educativo. En primer lugar, el Día del Niño por Nacer, fijado el 25 de marzo por la Ley 27654, centra su alcance en la protección de la vida desde la concepción, pero no incorpora una perspectiva integral que abarque todas las etapas del desarrollo humano, desde la infancia hasta la vejez. Esta limitación impide consolidar una cultura de valoración de la vida en sentido amplio.
- En segundo lugar, el Día de la Familia Peruana, dispuesto por el Decreto Ley 23466 para celebrarse el segundo domingo de septiembre, enfrenta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

obstáculos operativos derivados de su ubicación en un día no laborable. La celebración en domingo reduce la participación de instituciones educativas, ministerios, gobiernos locales y otras entidades del sector público, las cuales no pueden organizar actividades conmemorativas de manera efectiva dentro de su dinámica institucional. Esta circunstancia ocasiona que la fecha pase inadvertida en muchos casos o que las actividades resulten insuficientes.

- A ello se suma una reciente superposición normativa: la declaración del segundo domingo de septiembre como Día Nacional del Pan con Chicharrón de Cerdo Peruano. Esta coincidencia disminuye aún más la visibilidad del Día de la Familia Peruana, pues introduce una conmemoración gastronómica que desplaza la atención pública y limita el espacio dedicado a la reflexión sobre el rol de la familia en la sociedad.
- La propuesta de declarar el mes de junio como Mes de la Vida y la Familia ofrece una alternativa que soluciona estas dificultades. La designación de un mes completo permite una celebración más inclusiva y participativa, facilita la programación de actividades educativas y culturales dentro del calendario institucional y fortalece la dimensión pedagógica de la conmemoración. De esta manera, la iniciativa supera las limitaciones operativas actuales y asegura una difusión más amplia y sostenida de los valores vinculados a la vida y a la familia en todo el sector público y en la sociedad en general.

CONCLUSIÓN

En base a nuestra experiencia, conocimiento y la evidencia mostrada, luego de analizar el proyecto de ley N° 13156/2025-CR, “Le que declara el mes de junio de cada año como el día de la vida y la familia”, el Instituto de Investigación en Población recomienda **APROBARLO** por ser acorde al ordenamiento jurídico peruano.

ASOCIACIÓN UNA VOZ DIFERENTE

La Asociación Una Voz Diferente manifiesta lo siguiente:

- En el Perú existe un debilitamiento del derecho prioritario y fundamental a la vida, así como se viene generando una fragilidad del matrimonio y crecimiento de hogares unipersonales, que conlleva a una crisis sobre la familia
- Por otro lado, es importante resaltar que, si bien en nuestro existen dos fechas vinculadas a la vida y la familia: el 25 de marzo, Día del Niño por Nacer, y el segundo domingo de septiembre, Día de la Familia Peruana,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

- La primera solo alude al concebido, por lo que se propone dedicar un mes completo a la vida en todas sus etapas de desarrollo. Y la segunda presenta dificultades en su conmemoración, siendo que se celebra en domingo, día en que no se labora y muchas instituciones no la conmemoran, además, actualmente compite con el nuevo Día Nacional del Pan con Chicharrón, que se celebra el mismo día, lo que relega la celebración de la familia.
- El derecho a la vida constituye un derecho fundamental y primario, en tanto representa el presupuesto indispensable para el ejercicio y la efectividad de cualquier otro derecho constitucional, como la salud, la educación o la libertad personal.
- Asimismo, la familia reviste una importancia esencial por ser el núcleo básico de socialización y protección del individuo, en este ámbito se generan las primeras condiciones de afecto, seguridad y contención emocional.
- En ese sentido, expresamos nuestro total respaldo a la iniciativa legislativa 13156/2025-CR, que declara al mes de junio de cada año como el mes de la vida y la familia, y que a su vez dispone que las instituciones públicas realicen actividades conmemorativas por con la participación de estudiantes, docentes, funcionarios públicos y la sociedad peruana.

JÓVENES PATRIOTAS

La asociación Jóvenes Patriotas manifiesta lo siguiente:

- La Constitución Política del Perú, en sus artículos 1, 2, 4 y 6, reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo del Estado, otorga al concebido la condición de sujeto de derecho, establece la obligación estatal de proteger a la familia y promover el matrimonio, y garantiza el derecho de toda persona a conformar y conservar una familia.
- Debe resaltarse que el derecho a la vida constituye el derecho fundamental por excelencia, al ser condición necesaria para el ejercicio de la totalidad de los demás derechos constitucionales. Del mismo modo, la familia representa el núcleo esencial de protección y socialización del ser humano, siendo el espacio donde se configuran las primeras experiencias de afecto, seguridad y apoyo emocional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

- Actualmente, existen dos fechas oficiales vinculadas a la promoción de la vida y la familia: el 25 de marzo, Día del Niño por Nacer, y segundo domingo de septiembre, Día de la Familia Peruana. Sin embargo, la celebración del Día de la Familia Peruana sufrió una afectación en su visibilidad, pues coincide con la reciente instauración del Día Nacional del Pan con Chicharrón, lo que desplaza la conmemoración de la familia.
- Por su parte el Día del Niño por Nacer se restringe exclusivamente al concebido, razón por la cual se considera pertinente establecer un mes completo destinado a la promoción de la vida durante todo el desarrollo humano.
- En consecuencia, manifestamos nuestro pleno apoyo al Proyecto de Ley 13156/2025-CR, que propone declarar el mes de junio de cada año como el Mes de la Vida y la Familia, emitiendo desde la Asociación Jóvenes Patriotas **opinión favorable**.

CENTRO DE ESTUDIOS SANTO TOMAS MORO

El Centro de Estudios Santo Tomas Moro manifiesta lo siguiente:

- Revisado el mencionado Proyecto de Ley, encontramos como aporte novedoso la mención a la vida, lo cual se encuentra en sintonía con el derecho fundamental reconocido en el artículo 2 inciso I de la Constitución Política del Estado por la cual "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".
- Asimismo, la familia es protegida constitucionalmente como lo señala el artículo 4 de la Carta fundamental "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley".
- Además, el proyecto de ley mencionado no implica una carga económica o egreso alguno para el estado.
- Por lo mencionado, encontramos viable y oportuna la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 13156/2025-CR, que busca declarar al mes de junio de cada año como el mes de la vida y la familia, ocasión para conmemorar y revalorar los principios fundamentales de la sociedad peruana, y que sirvan

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

de instancia para generar conciencia sobre la importancia de proteger la vida en todas sus etapas y de promover políticas públicas orientadas a la estabilidad y fortalecimiento familiar.

- Por lo señalado, emitimos **opinión favorable** sobre el Proyecto de Ley N° 13156/2025-CR. que busca declarar al mes de junio de cada año como el mes de la vida y la familia.

ASOCIACIÓN PERSONA, VIDA y FAMILIA

La Asociación Persona, Vida y Familia manifiesta lo siguiente:

- La Constitución del Perú reconoce la centralidad de la vida y la dignidad de la persona dentro del orden jurídico. El artículo 1 establece que ambas constituyen el fin primordial del Estado y de la sociedad, mientras que el artículo 2, numeral 1, afirma que el concebido posee derechos en todo lo que le resulte favorable, lo cual incluye de manera prioritaria la protección de su vida.
- A partir de estos fundamentos, la iniciativa legislativa que propone declarar junio como Mes de la Vida y la Familia adquiere relevancia constitucional. La adopción de un mes íntegro destinado a actividades de reflexión y promoción permite desarrollar de manera más eficaz los valores vinculados a la protección de la vida humana desde el momento de la concepción hasta su culminación natural. Este enfoque otorga un efecto pedagógico más amplio que el alcanzado por celebraciones puntuales y se articula con los objetivos establecidos en la Ley 27654.⁹
- El proyecto también examina la situación demográfica del país, caracterizada por una disminución sostenida de la natalidad, una baja tasa de fecundidad y un avance acelerado del envejecimiento poblacional. Estas tendencias justifican la adopción de políticas que fortalezcan la valoración de la vida y resalten su importancia para la continuidad y el desarrollo social.
- De esta manera, la propuesta legislativa se convierte en un instrumento que concreta el mandato constitucional de protección de la vida, amplía su alcance en la práctica y contribuye a consolidar en la ciudadanía una conciencia renovada acerca de la dignidad inherente a toda persona en cada etapa de su existencia.

⁹ La Ley 27654 instituye el 25 de marzo como Día del Niño por Nacer y reafirma el deber del Estado proteger la vida humana desde la concepción, promoviendo acciones educativas y de sensibilización orientadas a valorar y resguardar la dignidad del concebido.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

- El sistema jurídico peruano reconoce de manera expresa la importancia de la vida humana y de la familia, tanto en el plano constitucional como en la normativa ordinaria. La Ley 27654, que declara el 25 de marzo como Día del Niño por Nacer, y el Decreto Ley 23466, que establece el segundo domingo de septiembre como Día de la Familia Peruana, evidencian este compromiso al promover la defensa de la vida desde su inicio y al resaltar la relevancia de la familia como núcleo de la sociedad. Sin embargo, ambas celebraciones poseen un carácter puntual que reduce su alcance y limita la posibilidad de consolidar políticas sostenidas de promoción y reflexión sobre estos valores fundamentales.
- Este escenario exige una norma que expanda y fortalezca las acciones orientadas a la protección de la vida y al afianzamiento de la familia. La propuesta de declarar junio como Mes de la Vida y la Familia proporciona un marco temporal más amplio y adecuado para la realización de actividades educativas, culturales y comunitarias que permitan difundir de manera continua los principios que sustentan estas instituciones. De este modo, la iniciativa se alinea con los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 1 y 4, que consagran la dignidad de la persona y la protección de la familia como deberes esenciales del Estado.
- Asimismo, el proyecto mantiene coherencia con los compromisos internacionales asumidos por el Perú. El artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga a los Estados a adoptar medidas que aseguren la estabilidad y el bienestar de la familia. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho del menor a crecer dentro de su familia, lo que reafirma la necesidad de políticas que fortalezcan este entorno.
- La iniciativa también se vincula con las políticas públicas de largo plazo recogidas en el Acuerdo Nacional, particularmente con la Política 16, que prioriza el fortalecimiento de la familia y la protección de la niñez y juventud, y con la Política 13, que subraya la atención en salud para madres gestantes y niños por nacer.
- En conjunto, el proyecto de ley ofrece una plataforma institucional que articula coherentemente el mandato constitucional, las obligaciones internacionales y las normas internas vigentes. Al crear un espacio de conmemoración extendido, la iniciativa contribuye a una promoción más efectiva y sostenida de la vida y de la familia, y refuerza la responsabilidad del Estado de garantizar su protección integral.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

CONCLUSIÓN

La Asociación Persona, Vida y Familia recomienda APROBAR el Proyecto de Ley N° 13156/2025-CR-"Ley que declara al mes de junio de cada año como el mes de la vida y la familia," luego de haber analizado rigurosamente la propuesta.

5.3 Análisis Costo Beneficio

La presente fórmula legal no conlleva egreso del sector público, debido que es una norma declarativa y no conlleva gasto.

El análisis del contenido normativo del proyecto permite afirmar que su aprobación no implica cargas económicas adicionales para el Estado. La declaración del Mes de la Vida y la Familia tiene carácter estrictamente conmemorativo y no establece la creación de órganos administrativos, la incorporación de nuevas funciones en las entidades públicas ni la asignación de partidas presupuestales específicas. La norma tampoco modifica estructuras ya existentes ni introduce obligaciones que requieran financiamiento extraordinario.

El beneficio de la misma es de vital importancia porque se busca fortalecer la vida y la familia: Celebrar ayuda a no perder de vista la maravilla de estar vivo, especialmente en medio de la vida cotidiana. Celebrar la vida y la familia hará que la sociedad peruana sea mas fuerte y este llena de valores y que la familia peruana se fortalezca.

Asimismo, con la presente iniciativa se busca promover el derecho a la vida, así como el fortalecimiento de la familia buscando promover el incremento de la tasa de natalidad y de los matrimonios.

5.4 Análisis de la Propuesta Legislativa

De la revisión de la iniciativa legislativa, de la normatividad vigente y de las opiniones recibidas, la COMISIÓN propone que se declare el mes de junio de cada año como "El mes de la Vida y la Familia", en conmemoración de la vida y la importancia de la familia como base de la sociedad.

Es preciso señalar que establecer el día de la vida y la familia es de suma importancia para promover la familia como núcleo fundamental de la sociedad peruana, resaltando valores como el amor, la unión, la protección y la solidaridad entre sus miembros. Asimismo, celebrar la vida es de suma importancia. Nuestra constitución reconoce la vida y los derechos del concebido.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

En nuestro país a partir del año 1982, mediante el Decreto Ley 23466, se establece que el segundo domingo del mes de setiembre de cada año se celebra el “Día de la Familia”, en toda las instituciones educativas y culturales del país, mediante la cual se busca visibilizar el rol de la familia y su importancia en nuestra sociedad.

Cabe señalar que nuestra sociedad tiene en su identidad más profunda un aprecio histórico y cultural por la vida y la familia. Ambas realidades constituyen el soporte de nuestra nación, el espacio donde se transmiten los valores, la cultura y el sentido de pertenencia. La familia es la primera escuela de humanidad, donde se forman los ciudadanos y se cultivan virtudes como la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y el amor al prójimo.

Asimismo, es preciso indicar que, en los últimos años, se ha observado una creciente crisis de valores, acompañada de fenómenos como el individualismo, la desintegración familiar y la banalización de la vida humana. Estas tendencias han tenido un impacto directo en la cohesión social, el bienestar de la infancia, la estabilidad emocional de los jóvenes y la salud de la sociedad en su conjunto.

Cabe recordar que el **Día Internacional de las Familias** se celebra el 15 de mayo de cada año desde 1994. Esta fecha fue proclamada en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/47/237) haciéndose eco de la importancia que la comunidad internacional otorga a las familias. El Día Internacional de las Familias es una ocasión adecuada para promover la sensibilidad y un mejor conocimiento de los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad.

El 9 de diciembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó a 1994 como el Año Internacional de la Familia. Esta proclamación fue el resultado de un proceso iniciado por recomendaciones del Consejo Económico y Social y su Comisión para el Desarrollo Social en los años 1980, destacando el rol fundamental de la familia en el proceso de desarrollo social y económico a nivel mundial. Posteriormente la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió el 20 de septiembre de 1993, proclamar el *Día Internacional de las Familias*. El objetivo era sensibilizar a los gobiernos y la opinión pública global sobre los problemas y necesidades de las familias, además de explorar medios efectivos para abordar estas necesidades y mejorar la posición y el bienestar de las familias.

A nivel internacional se celebra el Día Internacional de la Vida, el 25 de marzo, por varias razones, como reconocer el derecho a nacer y al respeto por la vida desde la concepción hasta la muerte natural. También se celebra la vida para conmemorar y apreciar a seres queridos que fallecieron, enfocándose en lo que se compartió en vida en lugar de la pérdida. Además, celebrar la vida fomenta la gratitud, el optimismo, la conexión familiar y el bienestar emocional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

En nuestro país mediante la Ley 27654, se Declara el día 25 de marzo de cada año como el “Día del Niño por Nacer”.

En concordancia con nuestro ordenamiento jurídico la presente propuesta legislativa busca promover la vida, motivo por el cual se busca establecer el mes de junio de cada año que se celebre la “Vida y la Familia”

Finalmente, por lo expuesto la COMISIÓN considera que la propuesta materia del presente dictamen resulta viable y se presenta con un texto sustitutorio.

5.5 Modificaciones al texto sustitutorio

Culminada la sustentación de la presidencia, la congresista **Magally Santistaban Suclupe** intervino solicitando que se incluya una disposición complementaria derogatoria de la Ley 23466, que declara Día de la Familia el segundo domingo del mes de setiembre de cada año.

Al respecto, la presidencia de la Comisión de Mujer y Familia aceptó el pedido de incorporar la disposición complementaria derogatoria con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 23466, que declara Día de la Familia el segundo domingo del mes de setiembre de cada año.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Mujer y Familia recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 13156/2025-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA MES DE LA VIDA Y LA FAMILIA EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO

Artículo único. Mes de la Vida y la Familia

Se declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año en conmemoración de la vida y la importancia de la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades conmemorativas

El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y los gobiernos locales disponen las acciones correspondientes, en el marco de las actividades conmemorativas por el Mes de la Vida y la Familia, con la participación de la comunidad educativa, los funcionarios públicos y la sociedad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 23466, que declara Día de la Familia el segundo domingo del mes de setiembre de cada año.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 24 de noviembre de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13156/2025-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año.

[Siguen firmas ...]



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 09:32:56-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 09:33:03-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 09:43:00-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 10:04:02-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 13:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 16:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 10:59:06-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 11:12:33-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 15:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:23:57-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:51:04-0500